



ANÁLISIS DEL SECTOR	
1. ASPECTOS INICIALES	
FECHA DE ELABORACIÓN	20 DE MAYO DE 2026
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de 2025 No. 6.1 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, recomienda:

“En la contratación directa, el Estudio del Sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, y particularmente condiciones del contrato, como los plazos, formas de entrega y de pago. El Estudio del Sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de optar por esta modalidad de selección, así como también la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.”

En el marco de lo anterior, el municipio de Fúquene - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El Municipio de FÚQUENE dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados





**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE FÚQUENE**
899999323-3

ANÁLISIS DEL SECTOR

del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

La administración municipal con el fin de garantizar el desarrollo normal de las funciones que se cumplen con la utilización de los vehículos, equipos y maquinaria, requiere llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, equipos y maquinaria de propiedad y/o a cargo del municipio, incluido el suministro de los repuestos, para lo cual se deberá presentar un Stock de repuestos disponibles para ser suministrados según la necesidad que se presente, teniendo en cuenta que no es posible desde ahora predecir la totalidad de los repuestos requeridos.

El parque automotor del municipio de FÚQUENE está compuesto por quince (25) vehículos de propiedad y a cargo del municipio, así: una (1) bus, dos (2) camionetas Toyota TXL, un (1) camioneta Luv, dos (2) retroexcavadoras, dos (2) motoniveladoras, un (1) vibro compactador, cuatro (4) volquetas, un (1) camión compactador, un (1) turbo Mitsubishi, tres (3) tractores y siete (7) motos.

Así mismo, haciendo énfasis en los vehículos que prestan servicio en el municipio, es procedente precisar que dichos vehículos y maquinaria requieren igualmente mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en sus sistemas operativos y de funciones en relación con los componentes de cada uno ellos, razón por la cual es necesario realizar en primer lugar un diagnóstico del estado actual del parque automotor para luego realizar el plan de mantenimiento de dicho grupo de vehículos durante el periodo útil de trabajo a que son sometidos estos automotores.

Es importante tener en cuenta que el municipio cuenta con un banco de maquinaria amarilla y volquetas con un promedio de vida de 14 años de trabajo, los cuales son utilizados en las actividades de mantenimiento, adecuación de las obras de drenajes, rehabilitación de la malla vial rural del territorio municipal, entre otras.

En este sentido y teniendo en cuenta la utilización y desgaste de los vehículos y máquinas relacionadas anteriormente, se hace necesario contar con un parque automotor funcional desde el punto de vista técnico-mecánico, razón por la cual es estrictamente necesario seguir lineamientos técnicos de los fabricantes de cada uno de estos automotores, esto bajo un aspecto preventivo y de ser el caso en una situación de carácter correctiva o de reparación.

Por lo anterior, surge la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad y además cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio previo y pliego de condiciones, con el fin de realizar el mantenimiento del parque automotor de propiedad o a cargo del municipio, así como los que se llegaren a adquirir a nombre del municipio o entregados mediante comodato o cualquier otra figura para el servicio oficial del municipio de FÚQUENE.

Igualmente, se hace necesario que dentro del contenido técnico se establezca la necesidad de incluir mano de obra con personal capacitado y con experiencia, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL (OBLIGACIONES ESPECIFICAS):

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato, acatando lo establecido en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.





ANÁLISIS DEL SECTOR

- a) Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar: Los mantenimientos, repuestos y cambio o suministro de lubricantes que se deban realizar a cada vehículo y/o máquina, deberán ir soportados en un informe de soporte técnico (previo a la realización) o diagnóstico, el cual deberá presentarse para su previa autorización al supervisor del Contrato.
- b) Compromisos, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, que serán verificados por la entidad como requisito habilitante: El proponente deberá contar con la experiencia, equipo, repuestos y personal necesario para adelantar los trabajos con las calidades exigidas por el municipio y en el tiempo establecido para ello.
- c) Servicios conexos: El contratista velará por la seguridad y buen estado de los vehículos. Deberá contar con el personal calificado para la prestación del servicio y disponer los residuos productos del mantenimiento en un lugar adecuado y que no afecte el medio ambiente, en atención a las disposiciones de la Resolución 372 de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial “Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones”.
- d) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo y suministrar los repuestos de conformidad con los requerimientos realizados por el supervisor, que sean necesarios para los vehículos y la maquinaria objeto del presente proceso de selección.

De igual manera y sin detrimento de las condiciones y estipulaciones descritas en el acápite denominado condiciones y especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar y garantizar la ejecución de las siguientes actividades y obligaciones:

1. Disponer de un inmueble cerrado y seguro, dotado de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia, que cumpla con normas de bioseguridad y aseo, necesarias para la reactivación de la actividad económica. En el certificado de existencia y representación o registro mercantil debe constar que el taller donde se prestará el servicio.
2. El taller debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención de los vehículos grandes, con áreas identificadas de mecánica en general, electricidad automotriz; y disposición permanente de horario de atención.
3. Velar por la seguridad y custodia de los automotores objeto de mantenimiento. Así mismo, responder por todo daño o pérdida que se ocasione al automotor durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el contratista.
4. El contratista deberá emitir un concepto técnico y/o diagnóstico antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, con el fin de ser autorizado por el Supervisor del contrato. Cualquier labor que se realice sin la autorización previa del supervisor del contrato, no será tomada en cuenta para efectos del pago.
5. Atender de manera inmediata y prioritaria a los vehículos y/o maquinaria objeto del contrato.
6. Al momento de autorizar el mantenimiento para cada automotor el contratista deberá realizar un inventario del mismo, en medio físico y magnético, en el que incluirá los datos que identifican el automotor, su estado, el mantenimiento solicitado, iniciado el servicio, se deberá actualizar la información en cada reparación o mantenimiento efectuado, para llevar una hoja de vida completa para cada vehículo.





7. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad las alineaciones a realizar como producto de dicha reparación.
8. Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.
9. Asumir los costos por los daños ocasionados por la manipulación de los automotores dentro y fuera de los talleres del contratista, mientras se encuentre en proceso de reparaciones o pruebas. La totalidad de este costo será asumida por el contratista sin ningún costo para el Municipio de Fúquene.
10. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo para la entidad.
11. Todos los precios de reparaciones no contempladas o relacionadas en el contrato deberán ser incluidos mediante modificatorio, previa cotización remitida y estudio del valor comercial en el mercado.
12. Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible.
13. Suministrar los repuestos e insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes.
14. Disponer del personal calificado para realizar los trabajos en los vehículos y/o maquinaria objeto del contrato, garantizando que el personal que atiende los vehículos cuente con los conocimientos e idoneidad suficientes para asegurar la correcta prestación del servicio.
15. El contratista debe garantizar que cuenta con un sistema de información que le permita generar reportes de los trabajos realizados a cada vehículo, hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados; es decir, suministrar en caso de requerirse, toda la información histórica relacionada con los servicios prestados y los repuestos suministrados a cada vehículo.
16. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por el supervisor.
17. Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas y recibo a satisfacción.
18. Garantizar que los repuestos a suministrar sean nuevos, originales, no remanufacturados, para lo cual se suministrarán las garantías de los proveedores. (no se aceptan repuestos homologados y/o remanufacturados, ni repotenciados).
19. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin, previa cotización.
20. El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y cumplir con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medioambiental según las disposiciones de la Resolución 372 de 2009, para lo cual, permanentemente deberá presentar al supervisor los repuestos cambiados y dar cumplimiento.
21. Comprometerse a cumplir con la garantía técnica en los términos establecidos, para los repuestos, componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, suministrados.
22. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades contractuales.
23. Deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos y/o la maquinaria sean genuinos y originales u homologados de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de los vehículos cuyas marcas se relacionan en los documentos del proceso.
24. El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Municipio.
25. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley.





1.2 IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector de explotación de minas y canteras revela que la extracción de petróleo y gas natural es la principal actividad, seguida de la extracción de carbón. El sector minero también juega un papel importante en las exportaciones colombianas, siendo el carbón el principal producto exportado. Sin embargo, el sector enfrenta desafíos como la necesidad de mayor formalización, la inseguridad jurídica y los impactos ambientales.

ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia, se tiene pleno concomitamiento que en Colombia uno de los sectores con más dinamismo es el sector de la construcción, es así como en el mercado laboral colombiano se cuenta de igual manera un amplio mercado de profesionales para el desarrollo de edificaciones de infraestructura pública.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás, en otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo con las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.





En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

En atención a las disposiciones del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del proceso de selección se establecerán en documento independiente, el cual se publicara como documento anexo al proceso y formara parte integrante del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el municipio donde se encuentre ubicada la cantera que suministrara los bienes a contratar, teniendo en cuenta que la entrega se realizará a boca de cantera.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA), el inicio del contrato se llevará a cabo a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

El municipio de Fúquene, como entidad municipal no cuenta con Bomberos voluntarios ni oficiales, por lo tanto, se hace necesario contratar con el cuerpo de Bomberos más cercano, con capacidad de respuesta, de manera permanente con sus equipos atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos.

Se evidencia que el municipio de Fúquene Cundinamarca, requiere contar con personal capacitado para actividades de prevención y controles a incendios, simulacros de evacuación para reaccionar y tomar medidas, en casos de incidentes, emergencias y/o desastres naturales, lo cual se logra mediante la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, con el fin de apoyar la prevención y atención de desastres, durante la vigencia 2026. Debido a que en el sector no existe ningún cuerpo de bomberos más cercano que brinde de manera idónea sus servicios, el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIMIJACA, constituida como entidad que presta los servicios de atención y prevención de emergencias en uno de los Municipios más cercanos al Municipio de Fúquene,

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

PERFIL DEL CONTRATISTA

Para la ejecución de las actividades contractuales, se requiere que la entidad con la cual se pretenda suscribir el contrato cuente con las calidades y que la misma se encuentre legalmente constituida.

Que tenga idoneidad y experiencia en la ejecución del objeto contractual.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD





El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del convenio si luego de verificados los documentos aportados, a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

CONTRATOS SIMILARES EN LA REGIÓN

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/>, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios [Cuerpo de Bomberos]; A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

3. ASPECTOS NORMATIVOS

Modalidad: Suministro.

Que el Inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política establece “(...). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Que el inciso tercero del literal c del artículo 2 del decreto 092 de 2018 establece que “Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización”.

Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #4201814000000279 relacionada con la Aplicación del Decreto 092 de 2017 a los convenios celebrados con los cuerpos de bomberos voluntarios, conceptúa “No, los contratos que se





ANÁLISIS DEL SECTOR

celebran para la prestación del servicio público esencial bomberil se rigen únicamente por la Ley 1575 de 2012". (subrayado fuera de texto), y que la mencionada entidad sustenta su respuesta en los siguientes argumentos:

1. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.
2. El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.
3. En ese sentido, se debe aplicar la norma especial que es la Ley 1575 de 2012, la cual regula completamente la materia, y no hay lugar a la aplicación del artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 092 de 2017.

Que de modo categórico, la Ley 1575 de 2012, en su artículo 2º, determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado; así mismo, la misma Ley General de Bomberos de Colombia, ha determinado el principio de RESPONSABILIDAD COMPARTIDA y para tal efecto, ha establecido en el inciso 4º del artículo 3º, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios.

La ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

Así las cosas, el proceso que se pretende adelantar, no encuentra cobijado bajo la reglamentación del Decreto 092 de 2017, por lo anterior, en el presente estudio previo y en los demás documentos precontractuales y contractuales, nos referiremos a la celebración de un convenio por el régimen especial, limitado a Entidades sin ánimo de lucro con actividad específica y relacionada con el desarrollo de actividades objeto del convenio, en procura de garantizar la salvaguarda del interés general, en los términos de los principios de la función administrativa, de que trata el artículo 209 superior.

Cabe Aclarar que el convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Que, si bien es cierto, como se indicó anteriormente los Convenios de Asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Fúquene, indica expresamente en el documento de estudio previo las razones y circunstancias por las cuales es procedente la celebración del Convenio de Asociación y justifica de igual manera la contratación en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculen lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la





estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Al tratarse de la modalidad de Contratación Directa, la Ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en atención expresa a la existencia de una regla especial para el proceso de selección como la establecida en la Ley 1575 de 2012, que solo pueden desarrollarse con los cuerpos de bomberos como entidades sin ánimo de lucro, por lo que se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no habría lugar a un proceso competitivo.

Que al respecto la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, expedida en 2019 estece: (El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.

De igual manera la circular antes mencionada, consagra: “El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales: (...) Ley General de Bomberos de Colombia Ley 1575 de 2012, artículo 3.”

Que El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece. “Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dando cumplimiento a la Ley 1575 de 2012 Ley General de Bomberos de Colombia es responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano en especial de las administraciones centrales de los municipios la gestión integral del riesgo. No obstante y según lo que afirma la ley de garantías para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa cabe anotar que en Sentencia C-1153 de 2005 se pronunció respecto a la excepción de la siguiente manera “Ahora si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine en detrimento de intereses públicos cuya garantía está en la cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación. En la excepción de limitación protegen diversos tipos





ANÁLISIS DEL SECTOR

de urgencias de defensa, salud, infraestructura vial y servicios públicos y ecológicas tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre candidatos”.

Estimando así en esta excepción a los contratos relativos a la defensa y seguridad del Estado crédito público y los requeridos para atender emergencias es así como se hace necesario realizar convenios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de SIMIJACA con el fin de estar preparados para la atención de posibles eventos, emergencias o catástrofes que puedan presentarse en el municipio.

Que la modalidad de Convenio, se ha considerado como la más conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos fundamentales de la comunidad del Municipio, sino en atención expresa a las disposiciones el Artículo 2 de la ley 1275 de 2012 que determina en su párrafo 2 “Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Mediante Resolución No. 000027 del 21 de noviembre de 2005, expedida por la secretaria de gobierno del Departamento de Cundinamarca, se reconoció personería jurídica al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIMIJACA, la cual es una entidad que presta los servicios de atención y prevención de emergencias en uno de los Municipios más cercanos al Municipio de Fúquene, cuya Entidad no cuenta con Bomberos voluntarios ni oficiales, por lo tanto se hace necesario contratar con el cuerpo de Bomberos más cercano, con capacidad de respuesta, de manera permanente con sus equipos atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos.

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	VEHÍCULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CNT	PROMEDIO
1	BUS HINO ODT-347	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
2	BUS HINO ODT-347	AMORTIGUADOR 74402	UNIDAD	1	\$ 416.564
3	BUS HINO ODT-347	AMORTIGUADOR 74454	UNIDAD	1	\$ 323.392
4	BUS HINO ODT-347	BAJADA MUELLES TRASEROS	UNIDAD	1	\$ 154.479
5	BUS HINO ODT-347	BAJAR MUELLE DELANTERO	UNIDAD	1	\$ 154.479
6	BUS HINO ODT-347	BAJAR RUEDAS DELANTERAS PARA CAMBIO DE ASBESTO CHUPAS Y RETENCIONES	UNIDAD	1	\$ 227.527
7	BUS HINO ODT-347	BANDAS 9217 MAC BLOCK	UNIDAD	1	\$ 215.678
8	BUS HINO ODT-347	BATERÍA 31H 1200	UNIDAD	1	\$ 842.572
9	BUS HINO ODT-347	BORNES DE BATERIA-233	UNIDAD	1	\$ 38.808
10	BUS HINO ODT-347	CALZADA DE BANDAS	UNIDAD	1	\$ 328.778
11	BUS HINO ODT-347	CORREA 17390	UNIDAD	1	\$ 74.060
12	BUS HINO ODT-347	DESMONTAJE RUEDA	UNIDAD	1	\$ 89.739
13	BUS HINO ODT-347	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921





ANÁLISIS DEL SECTOR

14	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
15	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
16	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
17	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
18	BUS HINO ODT-347	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
19	BUS HINO ODT-347	FLASHER DIRECCIONALES	UNIDAD	1	\$ 1.877.685
20	BUS HINO ODT-347	GRADUACIÓN DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 104.849
21	BUS HINO ODT-347	GRAPAS 5/8X23/4 X 7	UNIDAD	1	\$ 17.236
22	BUS HINO ODT-347	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
23	BUS HINO ODT-347	JGO BANDAS ASBESTO	UNIDAD	1	\$ 568.371
24	BUS HINO ODT-347	KIT EMBRAGUE COMPLETO	UNIDAD	1	\$ 4.321.473
25	BUS HINO ODT-347	LAVADA Y LIMPIEZA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 120.343
26	BUS HINO ODT-347	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 47.824
27	BUS HINO ODT-347	LLANTAS 235/75 R 17,5 DIRECCIONAL	UNIDAD	1	\$ 1.191.121
28	BUS HINO ODT-347	LLANTAS 235/75 R 17,5 TRACCIÓN	UNIDAD	1	\$ 1.191.121
29	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 80.021
30	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 83.225
31	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	1	\$ 136.555
32	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES Y AJUSTES DE BALANCINES	UNIDAD	1	\$ 122.403
33	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES Y PASADORES MUELLES	UNIDAD	1	\$ 122.403
34	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO EXPLORADORAS PITOS Y ARREGLO CORTO LUCES GENERALES	UNIDAD	1	\$ 346.996
35	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO FILTRO ACEITE	UNIDAD	1	\$ 98.306
36	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO FILTRO AIRE	UNIDAD	1	\$ 196.513
37	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA CAMBIO FLASHER DIRECCIONALES	UNIDAD	1	\$ 124.150
38	BUS HINO ODT-347	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SISTEMA CLOUTCH	UNIDAD	1	\$ 535.663
39	BUS HINO ODT-347	MONTAJE LLANTA	UNIDAD	1	\$ 49.149
40	BUS HINO ODT-347	PASADORES	UNIDAD	1	\$ 34.204
41	BUS HINO ODT-347	PLUMILLAS LIMPIABRISAS 28"	UNIDAD	1	\$ 42.730
42	BUS HINO ODT-347	RETEN 69100	UNIDAD	1	\$ 21.415
43	BUS HINO ODT-347	RETENEDOR 160	UNIDAD	1	\$ 33.138





ANÁLISIS DEL SECTOR

44	BUS HINO ODT-347	REVISIÓN GENERAL DE FLUIDOS	UNIDAD	1	\$ 109.098
45	BUS HINO ODT-347	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	UNIDAD	1	\$ 247.822
46	BUS HINO ODT-347	RODAMIENTO VOLANTE	UNIDAD	1	\$ 317.184
47	BUS HINO ODT-347	SERVICIO SCANNER	UNIDAD	1	\$ 254.533
48	BUS HINO ODT-347	SOPORTE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 348.893
49	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
50	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ACEITE HIDRÁULICO 1000	GALÓN	1	\$ 136.025
51	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	1	\$ 129.055
52	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ACEITE VALVULINA T 90	GALÓN	1	\$ 129.055
53	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ALERTA ADVERTENCIA	UNIDAD	1	\$ 220.576
54	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ARREGLO CAJA DE CAMBIOS	UNIDAD	1	\$ 646.533
55	CAMION COMPACTADOR OJG-774	BATERÍA 31H 1250	UNIDAD	1	\$ 842.572
56	CAMION COMPACTADOR OJG-774	BOMBA DE EMBRAGUE	UNIDAD	1	\$ 418.869
57	CAMION COMPACTADOR OJG-774	BOMBÍN SEDIMENTADOR	UNIDAD	1	\$ 1.101.877
58	CAMION COMPACTADOR OJG-774	BORNES BATERÍA	UNIDAD	1	\$ 17.485
59	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
60	CAMION COMPACTADOR OJG-774	ENGRASE GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
61	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 207.419
62	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
63	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
64	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
65	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
66	CAMION COMPACTADOR OJG-774	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
67	CAMION COMPACTADOR OJG-774	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
68	CAMION COMPACTADOR OJG-774	LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN TANQUE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	\$ 715.395
69	CAMION COMPACTADOR OJG-774	LLANTA 275/80 R22,5	UNIDAD	1	\$ 1.813.113
70	CAMION COMPACTADOR OJG-774	LUCES FEDERALES	UNIDAD	1	\$ 109.415
71	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MAGUERAS DE TOMA FUERZA	ML	1	\$ 125.111
72	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANGUERA DE SISTEMA DE BOMBEO Y FRENS	UNIDAD	1	\$ 131.270
73	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 83.225
74	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANO DE OBRA CAMBIO DE STOPS LED 12-24v	UNIDAD	1	\$ 170.669
75	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANO DE OBRA CAMBIO DE TERMINALES	UNIDAD	1	\$ 250.268
76	CAMION COMPACTADOR OJG-774	MANO DE OBRA CAMBIO MANGUERAS TOMA FUERZA	UNIDAD	1	\$ 471.491





ANÁLISIS DEL SECTOR

77	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REPARACIÓN BOMBA DE INYECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 2.873.676
78	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REPARACIÓN INYECTORES C/U	UNIDAD	1	\$ 1.706.905
79	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REPARACIÓN RAIL	UNIDAD	1	\$ 424.200
80	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REPARACIÓN TURBO	UNIDAD	1	\$ 1.962.059
81	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REVISIÓN DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 367.783
82	CAMION COMPACTADOR OJG-774	REVISIÓN GENERAL DE LUCES	UNIDAD	1	\$ 247.822
83	CAMION COMPACTADOR OJG-774	SERVICIO SCANNER	UNIDAD	1	\$ 254.533
84	CAMION COMPACTADOR OJG-774	VÁLVULAS SCV	UNIDAD	1	\$ 921.626
85	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	ACEITE 20W50	GALÓN	1	\$ 147.973
86	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	BATERÍA 34 RST 1200	UNIDAD	1	\$ 679.924
87	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 129.493
88	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 117.891
89	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 108.256
90	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 103.594
91	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 98.415
92	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	JUEGO DE BANDAS TRASERAS	UNIDAD	1	\$ 382.603
93	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	JUEGO DE PASTILLAS DELANTERAS	UNIDAD	1	\$ 306.111
94	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	LLANTA 235/75 R 15 A/T	UNIDAD	1	\$ 699.998
95	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	MANO DE OBRA CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE FRENOS TRASERO Y DELANTERO	UNIDAD	1	\$ 169.101
96	CAMIONETA CHEVROLET LUV PLACA: OFT043	REVISIÓN GENERAL DE LUCES Y ENCENDIDO Y CAMBIO INSTALACIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	1	\$ 341.956
97	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
98	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	GALÓN	1	\$ 171.778
99	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ACEITE VALVULINA 80W90	GALÓN	1	\$ 129.055
100	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ANILLO CAJA AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	\$ 316.929
101	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BOMBA DE ACEITE ALTA CALIDAD	UNIDAD	1	\$ 1.065.934
102	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BRAZO SUSPENSIÓN	UNIDAD	1	\$ 209.216
103	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BUJES DE BIELA	UNIDAD	1	\$ 158.251
104	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BUJES DE LEVAS	UNIDAD	1	\$ 234.005
105	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	BUJES ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	\$ 9.192
106	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE CARTER	UNIDAD	1	\$ 455.860
107	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN CARTER ACEITE	UNIDAD	1	\$ 61.452
108	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN DIFERENCIAL	UNIDAD	1	\$ 61.452





ANÁLISIS DEL SECTOR

109	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN DRENAJE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 76.790
110	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN DRENAJE CAJA AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	\$ 121.709
111	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUE TAPÓN LLENADO ACEITE	UNIDAD	1	\$ 61.452
112	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO TRASERO	UNIDAD	1	\$ 227.980
113	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUETADURA MOTOR SUPERIOR	UNIDAD	1	\$ 766.715
114	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	EMPAQUETADURA MOTOR INFERIOR	UNIDAD	1	\$ 395.002
115	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
116	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	ESPARRAGO	UNIDAD	1	\$ 5.578
117	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO CUERPO VÁLVULAS CAJA AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	\$ 252.983
118	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 129.493
119	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	\$ 167.226
120	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 117.891
121	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 108.256
122	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 103.594
123	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 98.415
124	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	FRENOS CAMBIO CALIPER TRAS.	UNIDAD	1	\$ 178.573
125	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	GUIA DE ADMISION Y ESCAPE	UNIDAD	1	\$ 105.526
126	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JGO BANDAS BP 6040	UNIDAD	1	\$ 190.540
127	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JGO PASTILLAS DELANTERAS ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 743.211
128	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JUEGO ANTRUIDOS FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	1	\$ 82.097
129	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JUEGO DE CILINDROS TRASEROS	UNIDAD	1	\$ 444.619
130	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	JUEGO LAMINILLAS FRENO TRASERO	UNIDAD	1	\$ 148.656
131	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	KIT DE CASQUETES DE BANCADA	UNIDAD	1	\$ 125.807
132	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	KIT DE CASQUETES DE VIELA	UNIDAD	1	\$ 195.716
133	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	KIT DE ELEMENTOS INTERNOS DE SISTEMA DE INYECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 1.425.683
134	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	KIT DE RETENEDORES MOTOR	UNIDAD	1	\$ 956.808
135	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 120.343
136	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	LIMPIADOR DE SISTEMA DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 53.029
137	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	LIMPIADOR INYECTOR DIESEL	UNIDAD	1	\$ 103.781
138	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	LLANTAS 265/65 R17 A/T	UNIDAD	1	\$ 819.703
139	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	\$ 80.021
140	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES ESTABILIZADOR	UNIDAD	1	\$ 39.015
141	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS	UNIDAD	1	\$ 132.410





ANÁLISIS DEL SECTOR

142	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	\$ 155.422
143	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MONTAJE/DESPINCHADA	UNIDAD	1	\$ 36.442
144	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	MOTOR CAMBIO DE TAPA DE VÁLVULAS	UNIDAD	1	\$ 148.239
145	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	PISTONES CON ANILLOS	UNIDAD	1	\$ 614.546
146	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	REPARACIÓN GENERAL DE CAJA AUTOMÁTICA PARA TOYOTA TX INCLUYE REPUESTOS, MANO DE OBRA Y PRUEBAS NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UNIDAD	1	\$ 7.477.701
147	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	RESORTE PASTILLA FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	\$ 118.398
148	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	RETENEDOR MOTOR DELANTERO DAMPER	UNIDAD	1	\$ 147.652
149	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	RETENEDOR MOTOR TRASERO BOLANTE	UNIDAD	1	\$ 181.516
150	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE DESMONTAJE, REPARACIÓN GENERAL, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOTOR.	UNIDAD	1	\$ 2.218.998
151	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE LATONERÍA Y PINTURA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 3.517.754
152	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE RECTIFICADORA PARA BLOQUE DE MOTOR (INCLUYE TRANSPORTE, MANO DE OBRA, ENSAYOS Y REPUESTOS NECESARIOS)	UNIDAD	1	\$ 1.307.254
153	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE RECTIFICADORA PARA CIGUEÑAL DE MOTOR, (INCLUYE TRANSPORTE, MANO DE OBRA, ENSAYOS Y REPUESTOS NECESARIOS)	UNIDAD	1	\$ 1.166.234
154	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE RECTIFICADORA PARA CULATA DE MOTOR, (INCLUYE TRANSPORTE, MANO DE OBRA, ENSAYOS Y REPUESTOS NECESARIOS)	UNIDAD	1	\$ 1.219.233
155	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	SERVICIO DE REPARACIÓN BOMBA DE INYECCIÓN (INCLUYE TRANSPORTE, MANO DE OBRA Y ENSAYOS NECESARIOS)	UNIDAD	1	\$ 1.257.425
156	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	TORNILLOS PARA BIELA DE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 197.347
157	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	TURBO PARA TOYOTA TX 3.0 DIESEL	UNIDAD	1	\$ 4.491.462
158	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	VALVULAS DE ADMISION	UNIDAD	1	\$ 140.861
159	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OFK565	VALVULAS DE ESCAPE	UNIDAD	1	\$ 133.556
160	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
161	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
162	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ACEITE PARA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	GALÓN	1	\$ 171.778
163	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ACEITE VALVULINA 80W90	GALÓN	1	\$ 129.055
164	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ADITIVO LIMPIABRISAS	UNIDAD	1	\$ 54.108
165	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	AJUSTE MORDAZAS DELANTERAS	UNIDAD	1	\$ 51.954
166	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ALINEACIÓN DE LA DIRECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 73.497





ANÁLISIS DEL SECTOR

167	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	AMORTIGUADOR TRASERO DERECHO	UNIDAD	1	\$ 808.103
168	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	AMORTIGUADOR TRASERO IZQUIERDO	UNIDAD	1	\$ 808.103
169	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	EMPAQUETADURA MORDAZA FRENO TRASERO	UNIDAD	1	\$ 227.980
170	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
171	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO CUERPO VÁLVULAS CAJA AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	\$ 252.983
172	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 129.493
173	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	1	\$ 167.226
174	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 117.891
175	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 108.256
176	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 103.594
177	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 98.415
178	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	FRENOS CAMBIO CALIPER TRAS.	UNIDAD	1	\$ 178.573
179	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JGO BANDAS BP 6040	UNIDAD	1	\$ 190.540
180	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JGO BANDAS FRENO DE MANO	UNIDAD	1	\$ 786.921
181	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JGO PASTILLAS 7487	UNIDAD	1	\$ 85.938
182	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JGO PASTILLAS DELANTERAS ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 743.211
183	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JUEGO ANTRUIDOS FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	1	\$ 82.097
184	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	JUEGO LAMINILLAS FRENO TRASERO	UNIDAD	1	\$ 148.656
185	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 120.343
186	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	LLANTAS 265/65 R17 A/T	UNIDAD	1	\$ 819.703
187	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	\$ 80.021
188	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	MANO DE OBRA CAMBIO DE PASTILLAS	UNIDAD	1	\$ 132.410
189	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	MANO DE OBRA PARA CAMBIO DE ACEITE DE LA TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA	UNIDAD	1	\$ 155.422
190	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	MONTAJE/DESPINCHADA	UNIDAD	1	\$ 36.442
191	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	RESORTE PASTILLA FRENO DELANTERO	UNIDAD	1	\$ 118.398
192	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX 2014 OHK958	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA	UNIDAD	1	\$ 833.514
193	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
194	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ACEITE 80W90	GALÓN	1	\$ 116.558
195	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
196	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ALINEACIÓN DIRECCIÓN	UNIDAD	1	\$ 74.035
197	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ARNES DE INYECTORES	UNIDAD	1	\$ 1.252.099
198	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BALANCEO	UNIDAD	1	\$ 40.105
199	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BALINERA CLOUTCH	UNIDAD	1	\$ 283.538





ANÁLISIS DEL SECTOR

200	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BASES ESPEJOS TIPO GANSOS	UNIDAD	1	\$ 360.783
201	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BATERÍA 31H 1200	UNIDAD	1	\$ 842.572
202	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 260.636
203	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 480.961
204	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BRAZOS LIMPIA PARA BRISAS	UNIDAD	1	\$ 195.539
205	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	BUJES EJES DE LEVAS	UNIDAD	1	\$ 220.576
206	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	CILINDROS DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 721.315
207	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	COMPONENTES SISTEMA DE INYECCION (RIEL COMUN DE INYECCION, UÑAS DE AJUSTE DE INYECTORES, TUBO RETORNO DE INYECTORES, ARNES DE INYECTORES, INYECTORES)	UNIDAD	1	\$ 5.959.046
208	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	ENGASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
209	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
210	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
211	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
212	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
213	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
214	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	JUEGO DE BANDAS DELANTERAS	UNIDAD	1	\$ 516.713
215	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	JUEGO DE BANDAS TRASERA	UNIDAD	1	\$ 417.372
216	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	JUEGO DE RODAJAS RUEDAS DELANTERAS	UNIDAD	1	\$ 258.427
217	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	JUEGO DE RODAJAS TRASERAS	UNIDAD	1	\$ 278.295
218	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	KIT OVERHAUL MOTOR (PISTONES, CAMISAS, VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE, MEDIA LUNAS AXIALES, VALVULAS DE ADMISION Y ESCAPE, GUIOS Y SELLOS VALVULAS, KIT EMPAQUETADURA MOTOR)	UNIDAD	1	\$ 5.712.246
219	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 120.343
220	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	LIMPIADOR DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 51.798
221	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	LIQUIDO DE FRENOS	UNIDAD	1	\$ 47.824
222	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	LLANTAS PARA FRR	UNIDAD	1	\$ 1.191.121
223	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CALZADA BANDAS	UNIDAD	1	\$ 141.230
224	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 83.225
225	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES MUELLE	UNIDAD	1	\$ 100.166
226	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE COMPONENTES EN MAL ESTADO (CABLEADO, COCUYOS, STOPS, UNIDADES, REGLETAS, LICUADORAS)	UNIDAD	1	\$ 707.186





ANÁLISIS DEL SECTOR

227	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE ESPARRAGO DE LLANTA	UNIDAD	1	\$ 74.013
228	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE REGISTROS DE DESCARGA DE TANQUE	UNIDAD	1	\$ 176.871
229	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO DE RODAMIENTOS LLANTAS	UNIDAD	1	\$ 117.431
230	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA CAMBIO ELECTROVÁLVULA	UNIDAD	1	\$ 68.651
231	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA DESOXIDACION E INMUNISACION Y PINTURA PISO INTERIOR CABINA (DESMONTAJE DE TAPICERIA, DESMONTAJE DE SILLAS)	UNIDAD	1	\$ 353.643
232	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA DESOXIDACION, INMUNISACION Y PINTURA ESTRUCTURAL CARROCERIA (BASTIDORES Y PUENTES DE CHASIS, CAJA DE BATERIAS)	UNIDAD	1	\$ 1.816.918
233	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA INSTALACION LOGOS INSTITUCIONALES, PLACAS REGLAMENTARIAS, CINTAS REFLECTIVA REGLAMENTARIA	UNIDAD	1	\$ 176.871
234	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA LAVADO Y DESCONTAMINACION INTERCOOLER	UNIDAD	1	\$ 707.186
235	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA LAVADO Y DESCONTAMINACION RADIADOR	UNIDAD	1	\$ 677.868
236	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA LAVADO Y DESINFECCION INTERNO DE TANQUE DE AGUA	UNIDAD	1	\$ 338.984
237	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SISTEMA CLOUTCH	UNIDAD	1	\$ 535.663
238	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO GENERAL FRENS	UNIDAD	1	\$ 593.147
239	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO BLOQUEO PUERTAS	UNIDAD	1	\$ 338.984
240	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA PINTURA GENERAL CONJUNTO CABINA	UNIDAD	1	\$ 1.016.751
241	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA PINTURA STRIBOS Y SOPORTES GUARDA BARROS TRASEROS	UNIDAD	1	\$ 169.542
242	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA REVISION GENERAL DE LUCES	UNIDAD	1	\$ 169.542
243	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA REVISION SISTEMA ELECTRICO GENERAL (TABLERO DE INSTRUMENTOS, FUSIBLES. RELAYS, CABLEADO CHASIS, MASAS, SWICH DE ENCENDIDO, SISTEMA DE CARGA)	UNIDAD	1	\$ 1.741.586
244	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA SERVICIO DE DIAGNOSTICO LABORATORIO TURBO/COMPRESOR	UNIDAD	1	\$ 1.016.751





ANÁLISIS DEL SECTOR

245	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA SERVICIO ESPECIALIZADO RECTIFICADORA BLOQUE MOTOR	UNIDAD	1	\$ 1.741.586
246	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	MANO DE OBRA SERVICIO SCANNER	UNIDAD	1	\$ 178.460
247	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	PLUMILLAS	UNIDAD	1	\$ 94.234
248	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	REFRIGERANTE	GALON	1	\$ 37.401
249	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	REVISION DE ARRANQUE	UNIDAD	1	\$ 114.052
250	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	RODAMIENTO LLANTA DELANTERA	UNIDAD	1	\$ 270.613
251	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	RODAMIENTO LLANTA TRASERA	UNIDAD	1	\$ 320.652
252	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	SERVICIO DE CAMBIO BUJES AMORTIGUADORES DELANTEROS	UNIDAD	1	\$ 59.888
253	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMONTAR LLANTA PARA CAMBIAR ALBES TO Y REVISAR RODAMIENTOS	UNIDAD	1	\$ 95.512
254	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MUELLE DE AMORTIGUACIÓN	UNIDAD	1	\$ 96.017
255	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	TANQUE DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	\$ 1.664.792
256	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	TAPETE PROTECTOR LAMINA PISO CABINA	UNIDAD	1	\$ 678.859
257	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	TORNILLERIA COMPLETA CULATA	UNIDAD	1	\$ 772.993
258	CARROTANQUE CHEVROLET FRR TZR486	UNIDADES DELANTERAS	UNIDAD	1	\$ 416.273
259	MOTONIVELADORA CAT 120 G	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
260	MOTONIVELADORA CAT 120 G	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	1	\$ 129.055
261	MOTONIVELADORA CAT 120 G	AJUSTE DE CUCHILLA Y TORNAMESA, CAMBIO DE BRONCES, BAQUELAS, ARANDELAS, SELLOS Y MANO DE OBRA	UNIDAD	1	\$ 5.208.233
262	MOTONIVELADORA CAT 120 G	CADENA TRACCIÓN	UNIDAD	1	\$ 398.840
263	MOTONIVELADORA CAT 120 G	DESARME Y AJUSTE ESCARIFICADOR CAMBIO DE BUJES, RECONSTRUIR EJES ARANDELAS DE AJUSTE Y PASADOS, RECTIFICAR BASE DELANTERA DEL SOPORTE	UNIDAD	1	\$ 4.967.640
264	MOTONIVELADORA CAT 120 G	DESMONTE DE CONTROLES HIDRÁULICOS PARA REVISIÓN Y CAMBIO DE EMPAQUETADURAS	UNIDAD	1	\$ 1.273.379
265	MOTONIVELADORA CAT 120 G	DESMONTE GATOS DE LEVANTE, TORNAMESA PARA EMPAQUETAR	UNIDAD	1	\$ 2.903.176
266	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FABRICACION DE CUÑAS PARA GIRO DE ESPLINDER	UNIDAD	1	\$ 1.375.241
267	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FABRICACION E INSTALACION EJE (PARA PUNTA DE EJE CON RUEDA Y AJUSTES PARA RODAMIENTOS	UNIDAD	1	\$ 1.986.415
268	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 207.419





ANÁLISIS DEL SECTOR

269	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
270	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
271	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
272	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
273	MOTONIVELADORA CAT 120 G	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
274	MOTONIVELADORA CAT 120 G	MANGUERAS HIDRÁULICAS	ML	1	\$ 124.913
275	MOTONIVELADORA CAT 120 G	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	\$ 84.225
276	MOTONIVELADORA CAT 120 G	PITO Y LÁMPARAS	UNIDAD	1	\$ 485.635
277	MOTONIVELADORA CAT 120 G	REVISIÓN ELÉCTRICA	UNIDAD	1	\$ 1.139.622
278	MOTONIVELADORA CAT 120 G	VÁLVULA TRABA	UNIDAD	1	\$ 889.918
279	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	CUCHILLAPARA TORNAMESA 5/8"	UNIDAD	1	\$ 257.130
280	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
281	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
282	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
283	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
284	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
285	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
286	MOTONIVELADORA CATERPILLAR- 120 GC 2025	TORNILLO Y TUERCA PARA CUCHILLA 5/8"	UNIDAD	1	\$ 5.728
287	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	ACEITE HIDRÁULICO 68	UNIDAD	1	\$ 109.142
288	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	DIENTES PARA BALDE Y CUCHARA	UNIDAD	1	\$ 61.014
289	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
290	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
291	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
292	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
293	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
294	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
295	RETROEXCAVADORA CASE - 575 SV	MANGUERA HIDRAULICA	ML	1	\$ 124.913
296	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
297	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 207.419
298	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
299	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
300	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087





ANÁLISIS DEL SECTOR

301	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
302	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
303	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
304	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 83.225
305	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 E	TURBO	UNIDAD	1	\$ 3.765.476
306	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
307	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
308	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ACEITE S 424 PARA LA TRANSMISIÓN	GALÓN	1	\$ 176.938
309	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	1	\$ 129.055
310	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	AZADON CURVO PARA RETOBO 90X8 Y 180X135 REF 101148728	UNIDAD	1	\$ 44.096
311	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	DESPINCHADAS/MONTAJE DELANTERA	UNIDAD	1	\$ 41.732
312	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	DESPINCHADAS/MONTAJE TRASERA	UNIDAD	1	\$ 167.723
313	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
314	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 207.419
315	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
316	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
317	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
318	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
319	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
320	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
321	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	\$ 80.021
322	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 05961	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA 31H	UNIDAD	1	\$ 833.514
323	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
324	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
325	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ACEITE S 424 PARA LA TRANSMISIÓN	GALÓN	1	\$ 176.938
326	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	1	\$ 129.055
327	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	AZADON CURVO PARA RETOBO 90X8 Y 180X135 REF 101148728	UNIDAD	1	\$ 44.096
328	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	DESPINCHADAS/MONTAJE DELANTERA	UNIDAD	1	\$ 41.732
329	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	DESPINCHADAS/MONTAJE TRASERA	UNIDAD	1	\$ 167.723
330	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
331	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 207.419
332	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765





ANÁLISIS DEL SECTOR

333	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
334	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
335	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
336	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
337	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
338	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	\$ 83.225
339	TRACTOR KUBOTA M9540 REF 06403	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA 31H	UNIDAD	1	\$ 833.514
340	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
341	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
342	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 207.419
343	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
344	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
345	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
346	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
347	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
348	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	MANGUERA HIDRAULICA	ML	1	\$ 124.913
349	VIBROCOMPACTADOR CASE SV208 - TURBOCAGADOR	MANO DE OBRA CAMBIO ACEITE Y FILTROS	UNIDAD	1	\$ 83.225
350	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
351	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	ACEITE 80W90	GALÓN	1	\$ 116.558
352	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	EMPAQUE TAPA VÁLVULA	UNIDAD	1	\$ 84.136
353	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
354	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
355	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
356	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
357	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
358	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
359	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 120.343
360	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 83.225
361	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	REVISOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	\$ 114.052
362	VOLQUETA CHEVROLET C70 OFJ-256	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO GENERAL	UNIDAD	1	\$ 458.348
363	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
364	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	ACEITE 80W90	GALÓN	1	\$ 116.558





ANÁLISIS DEL SECTOR

365	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
366	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	BUJE TEMPLETE	UNIDAD	1	\$ 86.879
367	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	BUJES AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	\$ 61.863
368	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	CENTRAL 1/2 X 10	UNIDAD	1	\$ 11.346
369	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	CENTRAL 5/8 X10	UNIDAD	1	\$ 8.868
370	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	DESPINCHADA	UNIDAD	1	\$ 43.485
371	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	ENGASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
372	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
373	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
374	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
375	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
376	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
377	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
378	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 120.343
379	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	LLANTA TRASERA 12R 22.5 LABRADO TRACCIÓN	UNIDAD	1	\$ 1.912.454
380	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	LLANTAS DIRECCIONAL 295/80 22.5	UNIDAD	1	\$ 1.882.552
381	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	MANO DE OBRA CALZADA BANDAS	UNIDAD	1	\$ 141.230
382	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 83.225
383	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES MUELLE	UNIDAD	1	\$ 100.166
384	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	REFRIGERANTE	GALON	1	\$ 37.401
385	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CILINDRO NEUMATICOS-GRADUACION DE RUEDAS	UNIDAD	1	\$ 127.990
386	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMONTAR LLANTA PARA CAMBIAR ALBESTO Y REVISAR RODAMIENTOS	UNIDAD	1	\$ 95.512
387	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUCES	UNIDAD	1	\$ 332.613
388	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR603	SERVICIO DE SCANNER	UNIDAD	1	\$ 254.533
389	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
390	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	ACEITE 80W90	GALÓN	1	\$ 116.558
391	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
392	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	BUJE TEMPLETE	UNIDAD	1	\$ 86.879
393	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	BUJES AMORTIGUADOR	UNIDAD	1	\$ 61.863
394	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	CENTRAL 1/2 X 10	UNIDAD	1	\$ 11.346
395	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	CENTRAL 5/8 X10	UNIDAD	1	\$ 8.868
396	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	DESPINCHADA	UNIDAD	1	\$ 43.485





ANÁLISIS DEL SECTOR

397	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
398	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
399	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
400	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087
401	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
402	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
403	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
404	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 120.343
405	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	LLANTA TRASERA 12R 22.5 LABRADO TRACCIÓN	UNIDAD	1	\$ 1.912.454
406	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	LLANTAS DIRECCIONAL 295/80 22.5	UNIDAD	1	\$ 1.882.552
407	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	MANO DE OBRA CALZADA BANDAS	UNIDAD	1	\$ 141.230
408	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 83.225
409	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES MUELLE	UNIDAD	1	\$ 100.166
410	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SISTEMA CLOUTCH	UNIDAD	1	\$ 535.663
411	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	REFRIGERANTE	GALON	1	\$ 37.401
412	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CILINDRO NEUMATICOS-GRADUACION DE RUEDAS	UNIDAD	1	\$ 127.990
413	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMONTAR LLANTA PARA CAMBIAR ALBES TO Y REVISAR RODAMIENTOS	UNIDAD	1	\$ 95.512
414	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUCES	UNIDAD	1	\$ 332.613
415	VOLQUETA CHEVROLET FVR ODR610	SERVICIO DE SCANNER	UNIDAD	1	\$ 254.533
416	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	ACEITE 15W40	GALÓN	1	\$ 138.921
417	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	ACEITE 80W90	GALÓN	1	\$ 116.558
418	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	ACEITE HIDRÁULICO 68	GALÓN	1	\$ 109.142
419	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	BAJADA DE AMORTIGUADORES Y CAMBIO DE BUJES	UNIDAD	1	\$ 119.813
420	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	BALANCEO	UNIDAD	1	\$ 40.105
421	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	CENTRAL 1/2 X 10	UNIDAD	1	\$ 11.346
422	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	CENTRAL 5/8 X10	UNIDAD	1	\$ 8.868
423	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	ENGRASADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 51.921
424	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE ACEITE PRINCIPAL MOTOR ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 168.765
425	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE AIRE EXTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 153.644
426	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE AIRE INTERNO ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 141.087





ANÁLISIS DEL SECTOR

427	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRINCIPAL ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 135.012
428	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO TRAMPA ORIGINAL	UNIDAD	1	\$ 128.261
429	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	FILTRO DE UREA	UNIDAD	1	\$ 885.284
430	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	GRASA DE LITIO	LIBRA	1	\$ 28.453
431	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	LAVADA GENERAL	UNIDAD	1	\$ 120.343
432	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	LLANTA TRASERA 12R 22.5 LABRADO TRACCIÓN	UNIDAD	1	\$ 1.912.454
433	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	LLANTAS DIRECCIONAL 295/80 22.5	UNIDAD	1	\$ 1.882.552
434	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	MANO DE OBRA CALZADA BANDAS	UNIDAD	1	\$ 141.230
435	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1	\$ 83.225
436	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	MANO DE OBRA CAMBIO DE BUJES MUELLE	UNIDAD	1	\$ 100.166
437	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	MANO DE OBRA MANTENIMIENTO DE SISTEMA CLOUTCH	UNIDAD	1	\$ 535.663
438	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	PLUMILLAS LIMP 22"	UNIDAD	1	\$ 25.678
439	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	REFRIGERANTE	GALON	1	\$ 37.401
440	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	REVISION DE ARRANQUE	UNIDAD	1	\$ 114.052
441	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DESMONTAR LLANTA PARA CAMBIAR ALBESTO Y REVISAR RODAMIENTOS	UNIDAD	1	\$ 95.512
442	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LUCES	UNIDAD	1	\$ 332.613
443	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	SERVICIO DE SCANNER	UNIDAD	1	\$ 254.533
444	VOLQUETA INTERNATIONAL VOLQUETA GZM 869	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BATERÍA 31H	UNIDAD	1	\$ 833.514
VALOR TOTAL					\$179.647.613

Nota 1: el valor unitario de la ficha técnica se calculó con el promedio de las cotizaciones

Nota 2: el presente proceso es a monto agotable.

5. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor establecido como presupuesto oficial para la suscripción del “MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026” es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000,00) M/CTE, Incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.





También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

DESCUENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cuadro de impuestos, retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás		
RETENCIONES	P. NATURAL	P. JURÍDICA
Estampilla Pro cultura	2%	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%
Estampilla Pro Familiar	2%	2%
Industria y comercio	0.8%	0.8%
Rete fuente	6%	4%
Rete IVA	15% sobre el IVA	
Tasa Pro deporte y recreación	2.5%	2.5%

Todo lo anterior en atención a principio de economía y eficiencia, en tal sentido la entidad ejecutante, para cumplir el principio de legalidad, conoce y acata la regulación legal y reglamentaria, siempre en el marco de los principios constitucionales que la animan, garantizando que con esta modalidad de contratación se realizara un proceso de ejecución:

EFICAZ, para que la contratación satisfaga la necesidad que la originó y, por tanto, el interés general que la motiva.

Aquí se concreta de forma fehaciente el principio de EFICACIA, según el cual los procedimientos están llamados a cumplir la finalidad perseguida.

EFICIENTE, toda vez que la presente contratación se realiza en el menor tiempo posible y con la menor inversión de recursos, directriz que concreta a su vez el principio de economía.

EFFECTIVA, toda vez que la presente contratación impacta favorablemente la misión de las entidades que suscriben el convenio, y a través de su cumplimiento, la comunidad a la que se dirige se ve beneficiada en la prestación servicios esenciales de que trata la Ley 1575 de 2012, en condiciones idóneas y de calidad.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En el convenio a celebrar no existe una relación conmutativa, pues aquella se entiende como la que genera obligaciones y cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes, al igual que un intercambio de obligaciones realizado interna y exclusivamente por los pactantes, de manera voluntaria, excluyendo cualquier tercero y cualquier intermediario y consecuentemente cualquier instancia exterior no voluntaria.





ANÁLISIS DEL SECTOR

Contrariamente a lo preceptuado el contrato establece una relación distributiva donde participan las partes, donde no existe un costo beneficio para la entidad, pues el único beneficio es el bienestar de la comunidad del municipio de Fúquene – Cundinamarca.

En este caso, el municipio da cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 2º de la Ley 1575 de 2012 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. Que establece: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

El tipo de relación jurídica entre el municipio y la fundación no puede ser descrita como conmutativa porque el municipio puede alcanzar sus objetivos pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero para que coadyuve en la realización y culminación de su objetivo propuesto, incrementar su efectividad y así mismo propicia el establecimiento de unos objetivos medibles y verificables que le permite realizar un seguimiento al cumplimiento de los objetivos propuestos.

De igual manera se da cumplimiento a las disposiciones del artículo 3 de la norma ibidem que al tenor establece: “El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución”.

(...) “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio”.

NOTA: Por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad Asociación, ya que no tiene ganancia ni utilidad, pues se suscribe en cumplimiento de la mutua colaboración y unificación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales y para el desarrollo de los fines y objetos de las entidades.

Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizará de acuerdo con el valor resultante del análisis de servicios requeridos, relacionado a continuación:

El análisis de las necesidades de la Entidad y las actividades requeridas, y con fundamento en las características del mercado, se fijan criterios objetivos para la determinación del valor.

El contrato se enmarcará en las siguientes condiciones:





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE FÚQUENE
899999323-3

ANÁLISIS DEL SECTOR

PLAZO: El contrato que resultare del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

De acuerdo con lo analizado en capítulos anteriores, es posible concluir que los servicios profesionales que son requeridos para el cumplimiento de sus actividades se encuentran dentro del rango contratado en el sector analizado.

VALOR: El valor total del presente proceso es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 180.000.000,00) M/CTE.**

CONDICIONES DE PAGO: El Municipio desembolsará el valor correspondiente al Convenio de la siguiente manera:

Mediante el pago de ocho (8) actas parciales, cada giro estará sujeto a la suscripción previa del Acta de Cumplimiento Parcial; presentación del respectivo informe de ejecución por parte de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SIMIJACA; elaboración de informe de seguimiento por parte del Supervisor y para el último giro se requiere adicionalmente, de la suscripción por las partes del Acta de liquidación proyectada por el Supervisor.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja – PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del Convenio, la ENTIDAD DE SERVICIOS BOMBERILES se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del Convenio
2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual
3. Ejecutar y cumplir el objeto del Convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Convenio.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del Convenio realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
8. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el Convenio y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
9. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

EL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento del convenio de asociación que de este se derive.
2. Designar el Supervisor que vele por la correcta ejecución del Convenio de Asociación.





3. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos a realizar.
4. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.
5. Facilitar al Supervisor toda la documentación e información para realizar su labor.
6. Establecer los mecanismos que permitan la divulgación del programa y eventos a realizarse Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
7. Cancelar la suma establecida en calidad de aporte, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
9. Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la fundación la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Resolver las peticiones presentadas por la Fundación en los términos contemplados por la Ley.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

N o	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de empresas o personas naturales interesadas requeridas para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el proponente seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo





ANÁLISIS DEL SECTOR

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE FÚQUENE
899999323-3

ANÁLISIS DEL SECTOR

N o	Clase	Fuent e	Etap a	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuenci a de la ocurrencia del evento	Probabil idad	Impacto	Valoraci ón del Riesgo	Categor ía
9	Específi co	Exter na e Intern a	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Alto	7	Alto

DUVÁN FELIPE FORERO FORERO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICA



